



RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023  
20 JUN 2023

*"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"*

**EL VICEMINISTERIO DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en la Ley 2162 de 2021, el Decreto 2226 de 2019, Resolución 1473 de 2016, la Resolución 0957 de 2021 y la Resolución 2372 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la resolución 1473 de 2016 se adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, que tiene el objetivo de *"Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran"*.

Que la Resolución 143 de 2017 reguló lo relativo al reconocimiento de los Centros e Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de empresa.

Que la Resolución 143 de 2017 fue derogada por la Resolución 0492 de 2018, con el propósito de incluir el nuevo proceso para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI y ampliar las tipologías inicialmente contempladas en la mencionada resolución, respondiendo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Actores del SNCTI.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, y se fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 establece como uno de los objetivos generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación *"Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad."*

Que dentro de las funciones del Viceministerio de Conocimiento, Innovación y Productividad se dispone, *"Proponer las políticas de reconocimiento y/o acreditación de los investigadores, grupos de investigación, centros, institutos u organizaciones que adelanten actividades de CTel"*.

Que mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 2372 de 2021, se delegó al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de *"la expedición de los actos administrativos que nieguen o concedan el reconocimiento de institutos, centros de investigación, centros de desarrollo"*

RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023

*"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"*

*tecnológico, parques científicos y tecnológicos, institutos, organismos de interfaz, unidades de Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), empresas basadas en conocimientos, entre otros, así como la expedición y firma de los actos administrativos que nieguen, reconozcan, categoricen o acrediten investigadores, grupos de investigación, sus publicaciones e investigaciones, previa elaboración del respectivo acto por parte de la Dirección de Generación de Conocimiento" (ahora denominada Dirección de Ciencia mediante Decreto 1449 de 2022).*

Que la Resolución 0492 de 2018 fue derogada por la Resolución 0957 de 2021, con el propósito de establecer la continuidad del proceso de reconocimiento a Actores del SNCTI por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificar las guías técnicas para otorgar el reconocimiento a los diferentes Actores del SNCTI, las cuales estarán disponibles en el micrositio establecido para tal fin en la página web<sup>1</sup> del ministerio, respondiendo a los lineamientos establecidos de los instrumentos normativos vigentes.

Que de acuerdo a la de Política Nacional de Actores del SNCTI, los Centros de Investigación son "*organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas*" y sus principales resultados son "*productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.*"

Que el **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ)** dependiente de la entidad: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA identificada con NIT 860.007.538 -2, mediante formulario en línea con radicado 8255 y registrado en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos – SIGP, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el reconocimiento como Centro de Investigación dependiente, dada su trayectoria y creación desde el 9 de noviembre de 1938.

Que, una vez verificada por parte de la Dirección de Ciencia, la información y documentos radicados por el **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ)** dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, a través del Formulario N° 8255 para el reconocimiento como Centro de Investigación teniendo en cuenta las definiciones (numeral 3), los criterios de evaluación definidos en el (numeral 4.6) y los requisitos para el reconocimiento (numeral 4.1), definidos en la "*Guía Técnica para el reconocimiento como Centros e Institutos de Investigación*", la Dirección de Ciencia, se encontraron los siguientes argumentos:

---

<sup>1</sup> [https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento\\_de\\_actores](https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores)

RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023

"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"

"(...)

### 1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Los objetivos están claramente definidos y viables. El Centro de Investigación plantea como estrategia "Más Agronomía, Más Productividad, Más Calidad", asume los retos que trae la investigación y el desarrollo de la caficultura colombiana bajo una serie de competencias distintivas. La planeación de la investigación se define para un período de 5 años y se consigna en el Portafolio de investigación, el cual es revisado anualmente, en el primer trimestre de cada año y de ser necesario puede ser actualizado. Adicionalmente se cuenta con el Plan Operativo para un año calendario. Periódicamente se realiza seguimiento a los avances de las investigaciones. Anualmente, se miden los indicadores de desempeño y con base en el cumplimiento y disponibilidad de recursos, se otorgan beneficios económicos a los colaboradores. El desarrollo de los objetivos está asociado al desarrollo de nuevas variedades de café, desarrollo de sistemas de fermentación, recolección, calidad del café, entre otras. Cenicafé manifiesta el uso de herramientas para la Gestión Integral (SGI), que mantiene su certificación en las normas ISO. Además, Cenicafé ha desarrollado una plataforma integral para la gestión de los ejes estratégicos y los proyectos de investigación denominado SIGA (Sistema de Información y Gestión Administrativa de Investigaciones).

### 2. INTERRELACIONES

Cenicafé ha desarrollado actividades de investigación mediante convenios de cooperación con los Departamentos del Huila, Cundinamarca, Santander, Cesar, Guajira y Quindío por medio del Sistema General de Regalías. Igualmente es reportada coherencia entre su misión y sus actividades de investigación y desarrollo. La misión de Cenicafé es "contribuir a la sostenibilidad y competitividad de la caficultura colombiana mediante la generación, adaptación y transferencia de conocimientos y tecnologías innovadoras que respondan a las necesidades y expectativas de los cafeteros y demás actores del sector". Contempla procesos para fortalecer sus capacidades, reforzar vínculos y desarrollar actividades misionales en colaboración con actores clave nacionales e internacionales, lo que le permite avanzar en su misión de contribuir a la sostenibilidad y competitividad de la caficultura colombiana mediante la generación, adaptación y transferencia de conocimientos y tecnologías innovadoras que respondan a las necesidades y expectativas de los cafeteros. Cenicafé cuenta con estrategias para la conformación de nuevas alianzas o convenios. En este propósito, realiza permanentemente acercamientos con partes interesadas, para lo cual se suscriben memorandos de entendimiento y acuerdos de confidencialidad, que permiten compartir ideas e información que pueden traducirse posteriormente en propuestas de investigación.

Cenicafé reconoce que la colaboración y el trabajo conjunto son clave para lograr un mayor impacto en la investigación y el desarrollo del sector cafetero, por lo que se esfuerza por mantener y fortalecer sus relaciones

## RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023

*"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"*

*con otros actores de la ciencia y la tecnología. En este sentido, la institución cuenta con mecanismos y estrategias para la conformación de nuevas alianzas y convenios, que le permiten aprovechar el conocimiento y las capacidades disponibles para mejorar la eficacia en la ejecución de sus proyectos.*

### 3. RECURSOS

*La información demuestra que en Cenicafé la estabilidad del personal científico tiene en promedio un tiempo de servicio superior a los 15 años, lo que garantiza un grupo de trabajo sólido y competente para el logro de los objetivos y metas institucionales. Además, el 71% del personal científico ha completado su formación de posgrado (PhD-Maestría) y el 30% del personal científico obtuvo reconocimiento como investigador y el 29% presenta formación a nivel de doctorado. En este sentido el documento informa que cuatro colaboradores más se encuentran adelantando estudios de Doctorado en el marco de la política de capacitación de la FNC; sin embargo, no existe evidencia ni soporte alguno sobre apoyo la capacitación a nivel de posgrado. Cenicafé cuenta con alianzas de carácter público y privado, nacional e internacional, alineadas con la Estrategia de Valor de la Federación, que han permitido la creación de redes de cooperación a largo plazo y la consecución de fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos de investigación.*

*Cenicafé permanentemente está en la búsqueda de recursos externos, a través de convocatorias o gestión directa con entidades nacionales e internacionales, para la financiación de proyectos de investigación, afines a la estrategia de valor de la FNC. igualmente cuenta con instalaciones físicas diseñadas para el desarrollo de actividades de investigación, así como con maquinaria, equipo y vehículos que permiten el desarrollo y cuenta con un plan estratégico a medio y largo plazo que tiene en cuenta la incorporación y/o mejora de nuevas tecnologías en el desarrollo de nuevos productos y procesos relacionados con el sector cafetero.*

### 4. RESULTADOS

*La calidad de productos generados por Cenicafé están acorde con el tiempo de funcionamiento del Centro, con sus alcances y capacidades. La investigación y el desarrollo de tecnologías innovadoras para el sector cafetero, y ha generado una gran cantidad de productos y conocimientos que han contribuido significativamente al avance y la competitividad de la industria cafetera en Colombia. La producción científica está basada en artículos de investigación, libros resultados de investigación, capítulos de libro, patentes, signos distintivos, normas técnicas, productos a partir de eventos científicos con componente de apropiación y publicaciones editoriales no especializadas como cartillas, manuales y folletos, disponibles bajo acceso libre en el portal web de Cenicafé. Sin embargo, la revista Cenicafé aún no está indexada en Publiindex. En este sentido la mayor parte corresponde a producción sobre apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, el cual Cenicafé considera importante y es el material principal para realizar transferencia a través del Servicio de Extensión de FNC: Avances Técnicos Cenicafé, Anuarios Meteorológicos Cafeteros, Boletines Técnicos, Boletines Agrometeorológicos y Manuales. Cenicafé realiza actividades de divulgación de resultados para dar a conocer*

## RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023

*"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"*

*los avances y logros obtenidos en sus proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo del café. Difusión de información a través de medios de comunicación y redes sociales. Además, Cenicafe cuenta con una página web en la que se publican regularmente noticias y avances de sus proyectos, así como una biblioteca digital que permite el acceso libre y gratuito a publicaciones científicas y técnicas sobre el café.*

### 5. CONCLUSIÓN

*Posterior al proceso de evaluación realizado por el área técnica y los conceptos recibidos por los respectivos evaluadores, la Dirección de Ciencia concluye que la entidad **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ)** dependiente de FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA cumple con la definición de ser una "organización pública, privada o mixta independiente que tiene como misión institucional desarrollar diversas actividades de investigación (básica o aplicada), con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico", de acuerdo con lo establecido en la Política de Actores del sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, adoptada mediante resolución No. 1473 de 2016 y con los lineamientos definidos en la Guía Técnica para el reconocimiento de Centros de Investigación.*

*Por lo expuesto anteriormente, se otorga el reconocimiento por cinco (5) años.*

Que el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad, realizado el 19 de mayo de 2023, aprobó el reconocimiento como Centro de Investigación tal como consta en el acta No. 07.

Que, conforme a lo anterior, la Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad y la Dirección de Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen que se encuentran cumplidos por parte de la **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ)** dependiente de FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, los presupuestos técnicos para ser reconocido como CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar el reconocimiento como centro de investigación a el **CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ)** dependiente de la entidad: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA identificada con NIT 860.007.538 -2, por un periodo de **cinco (5) años** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° 0702 DE 2023

*"Por la cual se otorga el reconocimiento como Centro de Investigación al CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE CAFÉ (CENICAFÉ) dependiente de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA"*

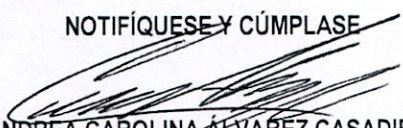
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del mismo Código.


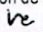
**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los **20 JUN 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO**  
**VICEMINISTRA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD (E)**

Vbo: Maria Alejandra Tejada / Directora de la Dirección de Ciencias   
Revisó: Claudia Liliana Castro Vargas / Asesora / DC   
Proyectó: Diosceline July Torra Rodríguez / Contratista / DC